EXPTE. D- 2929 /23-24

FOLIO 1

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que estime corresponder, disponga de los instrumentos necesarios para que, en los certificados, actas, partidas y/o libreta de matrimonio se reemplacen las palabras "Esposo y Esposa" por "contrayentes", tal como lo establece el Código Civil y Comercial.

NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Fdo. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Han pasado ya trece años desde la sanción del matrimonio igualitario en nuestro país, desde aquel 15 de julio de 2010, un día histórico para lucha por los derechos. Desde ese momento, Argentina inauguró la lista de América Latina con una legislación que reconoce legalmente el matrimonio entre personas de la comunidad LGBTIQ+, un hito fundamental en la conquista y ampliación de derechos de la diversidad sexual y de género.

En la actualidad, solo 30 países cuentan con una Ley semejante, y la mitad de ellos son europeos, pero la particularidad que tiene la argentina es que resulta aplicable también a los no residentes.

A partir de los años 90, varias organizaciones LGBT presentaron proyectos de ley de unión civil o matrimonio igualitario en el Congreso de la Nación, pero sin éxito. En 2002, bajo presión de organizaciones como la CHA, la Legislatura de Buenos Aires promulgó una ley que estableció uniones civiles para parejas del mismo sexo, convirtiéndose en la primera ciudad en América Latina en hacerlo. Esta ley garantizaba algunos de los derechos de un matrimonio, como incorporarse a la obra social o visitas hospitalarias, pero no incluía el derecho a la adopción o la herencia. Se aprobaron leyes parecidas en la provincia de Río Negro en 2003, y las ciudades de Villa Carlos Paz en 2007, y Río Cuarto y Villa María en 2009. Finalmente, en 2005 la CHA presentó una Ley de Unión Civil ante el Congreso de la Nación, la cual incluía el derecho a la adopción, pero la misma nunca llego a ser votada, tras lo cual la CHA empezó a concentrar esfuerzos en el matrimonio igualitario.

Los proyectos avanzaron y hacia mayo de 2010, la Cámara de Diputados aprobó una combinación de dos leyes propuestas para modificar el Código Civil

FOLIO 3

a fin de permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo. Finalmente, el Senado aprobó la Ley 26.618 el 15 de julio de 2010.

La sanción de la ley 26.618 no solo tiene que ver con parejas por fuera de la heteronormatividad que deseaban casarse sino que, además, representa el acceso a derechos como el poder compartir junto al cónyuge una cobertura de salud, el derecho a la herencia, a la propiedad de los bienes compartidos o, importantísimo, el derecho a obtener una pensión en caso de fallecimiento de uno de los integrantes de la pareja. El artículo 2 de la Ley 26.618 de Matrimonio Civil (2010) establece que "el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo". Esta ley es el resultado de un largo recorrido de campañas amplias llevadas a cabo por las organizaciones LGBT, que van desde proyectos de leyes de unión civil a una serie de amparos y fallos judiciales.

Acorde a la sanción de la mencionada ley, y de la igualdad de genero como política pública, creemos que esta iniciativa se encuentra acorde a una construcción igualitaria y acompaña la unión civil otorgándole un marco donde el lenguaje no refiera a un genero especifico, ya que hay personas que no se identifican con la concepción binaria de femenino y masculino.

Por todo lo expuesto, solicito a las Sras. y Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.